

PARRAL,

11 ABR 2012

DECRETO EXENTO N° 1918

VISTOS:

- 1).- El Convenio de Transferencia de Recursos FRIL 2012, suscrito con fecha 28 de Marzo de 2012, entre el Gobierno Regional del Maule y la I. Municipalidad de Parral.-
- 2).- La Resolución Exenta 1129, de fecha 29 de Marzo de 2012, emitida por don Javier Ignacio Rodríguez Arévalo, Jefe División de Análisis y Control de Gestión, Gobierno Regional del Maule, que aprueba el Convenio antes referido.-
- 3).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO

1.- **APRUEBESE**, el Convenio de Transferencia de Recursos FRIL 2012, suscrito con fecha 28 de Marzo de 2012, entre el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, representado por su Jefe de División de Análisis y Control de Gestión don **JAVIER IGNACIO RODRIGUEZ ARÉVALO**, en adelante "el Gobierno Regional" y la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representado por su Alcalde don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**, en adelante "La Institución Receptora" o "la Municipalidad", Convenio que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- **ESTABLÉCESE**, que mediante el referido convenio, el Gobierno Regional del Maule, conviene con la I, Municipalidad de Parral, por quien acepta y se compromete su Alcalde compareciente, en la transferencia de recursos por las sumas que se indican a objeto de que esta última lleve a efecto la ejecución de los proyectos de inversión a que se refiere el cuadro siguiente:

CÓDIGO BIP N°	NOMBRE PROYECTO	MONTO PROYECTO M\$
30.116.743-0	REPOSICIÓN CUBIERTA ESCUELA SANTIAGO URRUTIA BENAVENTE, PARRAL.-	49.999.-
30.116.691-0	NORMALIZACIÓN ESCUELA IGNACIO URRUTIA DE LA SOTA, VILLA ROSA, PARRAL.-	44.124.-

3.- **ESTABLÉCESE**, que la I. Municipalidad compareciente se obliga a destinar la totalidad de los recursos que reciba en virtud del referido convenio a los señalados proyectos, en conformidad a los términos de la correspondiente solicitud aprobada por el Consejo Regional del Maule y a la normativa que rige los recursos respectivos, y en especial al **Reglamento para proyectos del Fondo Regional de Iniciativa Local/FRIL año 2012**, los que se tendrán como parte integrante del referido convenio para todos los efectos legales, y las estipulaciones del referido convenio.-

4.- **ESTABLÉCESE**, que en cuanto a la modalidad de ejecución de las obras, el Gobierno Regional conforme a la glosa citada en el considerando N° 1, autoriza a la I. Municipalidad compareciente para que, cuando la naturaleza y magnitud de los proyectos así lo recomienden, se lleve adelante la ejecución mediante administración directa, siempre que el costo total del respectivo proyecto no supere las dos mil (2.000) Unidades Tributarias Mensuales.-

5.- **ESTABLÉCESE**, que la entrega de recursos por parte del Gobierno Regional se efectuará según lo dispone la Ley de Presupuesto Año 2012, Glosa 02 N° 5.9., es decir, de acuerdo al programa de caja que presente la Institución receptora y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades.-

6.- **ESTABLÉCESE**, que las partes dejan expresa constancia que, para todos los efectos legales, todos los antecedentes técnicos, administrativos y legales relativos a la evaluación y posterior aprobación de los respectivos proyectos a que se refiere el referido convenio, se considerarán formar parte integrante de este instrumento.- La Municipalidad compareciente se compromete a llevar adelante la contratación de cada uno de los proyectos individualizados en el convenio y cuya ejecución es el propósito de la transferencia de recursos, todo ello en conformidad a las normas aplicables a sus propias contrataciones, de acuerdo con las características y naturaleza del respectivo proyecto.- En consecuencia, el gobierno Regional del Maule carece de toda responsabilidad u obligación que derive de procesos de licitación, adjudicación o contratación de los proyectos o de los contratos que la entidad receptora celebre con el adjudicatario.- El incumplimiento de lo dispuesto en el párrafo precedente hará inoponible al Gobierno Regional cualquier costo o mayor monto que derive de la modificación, del que responderá exclusivamente la entidad receptora frente al contratista.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-


Alejandra Román Clavijo
ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARÍA MUNICIPAL

[Signature]
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
PORTOSEN DEL
ALCALDE
ALCALDE DE PARRAL
PARRAL

[Signature]
DEPARTAMENTO JURIDICO
DIRECTOR
DORIS DURÁN BUSTAMANTE
Vº Bº ASESOR JURÍDICO
MUNICIPALIDAD DE PARRAL

IUE/ARC/DDB/crc

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes ✓
- 2.- Dirección Finanzas
- 3.- Dirección Control
- 4.- Dirección Jurídica
- 5.- SECPLAN (2)



GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

DIVISIÓN DE ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTIÓN

See...

ORD.: N° UGD1066



INC.: Resolución, que aprueba Convenio de Transferencia FRIL.

MAT.: Remite Resolución y Convenio de transferencia FRIL totalmente tramitado.

TALCA, 02 ABR 2012

DE : SR. JEFE DIVISION ANALISIS Y CONTROL DE GESTION GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

A : SR. ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

1. Adjunto se remite, Resolución Totalmente Tramitada, que aprueba Convenio de Transferencia FRIL, de los siguientes proyectos:

N°	CODIGO	ETAPA	NOMBRE PROYECTO	N° RESOLUCIÓN
1	30.116.743	EJECUCION	REPOSICION CUBIERTA ESCUELA SANTIAGO URRUTIA BENAVENTE, PARRAL	1.129
2	30.116.691	EJECUCION	NORMALIZACION ESCUELA IGNACIO URRUTIA DE LA SOTA, VILLA ROSA, PARRA	1.129

2. Lo anterior, con el propósito de dar inicio a los procesos correspondientes para la ejecución de los proyectos antes señalados a la brevedad posible.

Sin otro particular, le saluda atentamente a Ud.



[Handwritten signature]

JAVIER RODRIGUEZ AREVALO
JEFE DIVISION DE ANALISIS Y CONTROL DE GESTION
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

[Handwritten initials]
 MBF/MHB/JFP
DISTRIBUCIÓN:

- La Indicada.
- División de Análisis y Control de Gestión.
- Depto. Estudios y Control de Gestión.
- Srta. Macarena Hernández – Profesional DACG.
- Unidad de Estudios (30/03/2012).
- Oficina de Partes.

RESOLUCION: (E) **UGD1129**

MAT.: APRUEBA CONVENIO DE
TRANSFERENCIA DE RECURSOS
FRIL - FIE QUE INDICA.

TALCA, 29 MAR 2012

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- 1.- El artículo 111 de la Constitución Política del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por Decreto Supremo N° 100 de fecha 17 de septiembre de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
- 2.- La Ley N° 19.175, de 1992 sobre Gobierno y Administración Regional, y sus modificaciones, y en especial la contenida en la Ley N° 20.035 de 2005;
- 3.- La Ley N° 20.557 de Presupuestos del Sector Público para el año 2012;
- 4.- El acuerdo adoptado por el Consejo Regional del Maule en Sesión Ordinaria N° 534, de fecha 03 febrero de 2012 por el que resolvió aprobar la transferencia de recursos para la ejecución del proyecto a que se refiere la presente resolución, según consta del Oficio ORD. N° 157 de fecha 06 de febrero de 2012, del Secretario Ejecutivo de ese órgano colegiado;
- 5.- La Resolución (E) N° 632 de fecha 23 de febrero de 2012, del Gobierno Regional del Maule, que crea asignación presupuestaria al proyecto objeto de la presente resolución, entre otros. Conforme a esta Resolución, los recursos respectivos se encuentran identificados en el Presupuesto de inversión del Gobierno Regional del Maule en el Subtítulo 33 Ítem 03, asignación 125;
- 6.- El Memorando N° 059 de fecha 29 de febrero de 2012, del Jefe de División de Análisis y Control de Gestión por el cual solicita la dictación de la presente resolución;
- 7.- El Reglamento para proyectos del Fondo Regional de Iniciativa local / FRIL año 2012, aprobado por el Consejo Regional del Maule en su Sesión Ordinaria N° 535 de fecha 01 de marzo de 2012, según consta del Oficio Ord. N° 224 de fecha 02 de marzo de 2012 del Secretario Ejecutivo de ese órgano colegiado;
- 8.- La Resolución (E) N° 3038 de fecha 16 de septiembre de 2011, del Gobierno Regional del Maule, sobre delegación de facultades en el Jefe de División de Análisis y Control de Gestión;
- 9.- La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, en especial lo establecido en su artículo 8, punto 8.5, que dispone que quedan afectos al control de toma de razón los aportes o transferencias de recursos, con o sin convenio, por un monto superior a 5.000 unidades tributarias mensuales;

RESUELVO:

1.- **Apruébase** el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha **28 MAR 2012**, entre el Gobierno Regional del Maule y la Ilustre Municipalidad de Parral, para la ejecución de los proyectos que se indican a continuación:

CODIGO BIP N°	NOMBRE PROYECTO
30.116.743-0	REPOSICIÓN CUBIERTA ESCUELA SANTIAGO URRUTIA BENAVENTE, PARRAL.
30.116.691-0	NORMALIZACIÓN ESCUELA IGNACIO URRUTIA DE LA SOTA, VILLA ROSA, PARRAL.

2.- **Incorpórese** a la presente Resolución el texto del Convenio en referencia, el que se tendrá como parte integrante de ésta para todos los efectos legales, y cuyo tenor es el siguiente:

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FRIL 2012
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
CON
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

En Talca, a **28 MAR 2012**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, representado, según se acreditará por el Jefe de División de Análisis y Control de Gestión don **Javier Ignacio Rodríguez Arévalo**, ambos domiciliados en 1 Oriente N° 1.350, Talca, en adelante "el Gobierno Regional", por una parte; y, por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde don **Israel Urrutia Escobar**, ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720, Parral en adelante la "institución receptora" o la "Municipalidad compareciente", se ha convenido lo siguiente:

Considerando:

1°.- Que, la Ley N° 20.557 de Presupuestos del Sector Público, vigente para el año 2012, establece en su glosa 02 N° 5.8. que "Los recursos considerados en la asignación 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), para cada Gobierno Regional, deberán destinarse a la ejecución de proyectos que cueriten con informe favorable del Ministerio de Planificación o a acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública, las que serán autorizadas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el oficio circular N° 33, ya señalado. Estos recursos se distribuirán entre las comunas de la región de acuerdo a la metodología que el propio Gobierno Regional determine. Corresponderá a cada municipio determinar los proyectos que financiará, lo que será informado al Gobierno Regional respectivo. Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto sea inferior a 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, valorizadas al 1 de Enero del ejercicio presupuestario vigente, no requerirán informe favorable del Ministerio de Planificación. No obstante lo señalado en la Glosa 05 siguiente, para los proyectos cuyo costo total no supere 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, el Gobierno Regional respectivo, para cada proyecto, podrá autorizar que sea ejecutado por el municipio mediante administración directa. Mediante un reglamento cada Gobierno Regional establecerá la metodología de distribución de los recursos entre comunas, los procedimientos de ejecución, de entrega de recursos, de rendición de gasto al Gobierno Regional y otros que permitan la mejor utilización de los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local. Una vez aprobados los montos para cada municipio, el compromiso de financiamiento será informado por el Gobierno Regional mediante oficio";

2°.- Que, a su vez, la Glosa 02 N° 5.9 del referido cuerpo legal establece que "La entrega de recursos por parte de los gobiernos regionales a las municipalidades u otras instituciones, que en sus presupuestos se les autoricen, deberá efectuarse de acuerdo a programas de caja que presenten las instituciones receptoras y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades";

3°.- Que, por su parte la Glosa 02 N° 5.10. de la misma Ley establece que "Los recursos que se traspasen a municipalidades, no serán incorporados en sus presupuestos, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República, además de la que corresponda al gobierno regional, de acuerdo a lo que se determine en el convenio o reglamento respectivo. Los procesos de licitación y contratos que suscriban los municipios, con los recursos que les son transferidos por los gobiernos regionales, deberán considerar asimismo lo establecido en la glosa 05 respecto de los anticipos a los contratistas";

4°.- Que mediante Oficio ORD. N° 2783, de fecha 20 de diciembre de 2010, el ejecutivo del Gobierno Regional del Maule sometió a consideración del Consejo Regional del Maule una propuesta de reglamento del Fondo Regional de Iniciativa Local para el año 2011. Mediante acuerdo adoptado por el Consejo Regional del Maule en Sesión Ordinaria N° 507, de fecha 04 de enero de 2011, luego de conocer el informe evacuado por la Comisión de Infraestructura y Economía, se aprobó la propuesta de Reglamento del Fondo Regional de Iniciativa Local año 2011;

5°.- Luego, mediante Oficio ORD. N° 193, de fecha 28 de enero de 2011, el ejecutivo del Gobierno Regional del Maule sometió a consideración del Consejo Regional del Maule una propuesta de modificación al Reglamento del Fondo Regional de Iniciativa Local 2011. El Consejo Regional del Maule en Sesión Ordinaria N° 509, de fecha 01 de febrero de 2011, luego de conocer el informe evacuado por la Comisión de

Infraestructura y Economía, acordó aprobar la propuesta de modificación de Reglamento del Fondo Regional de Iniciativa Local 2011;

6º.- Posteriormente, mediante Oficio ORD. N° 224 de fecha 02 de marzo de 2012, el Consejo Regional del Maule acordó aprobar el Reglamento para Proyectos del Fondo de Iniciativa Local / FRIL año 2012, en Sesión Ordinaria N° 535 de fecha 01 de marzo de 2012, luego de conocer el informe evacuado por la Comisión Jurídica y Turismo.

7º.- El Consejo Regional del Maule, por acuerdo adoptado en su Sesión Ordinaria N° 534, de fecha 03 de febrero de 2012, resolvió aprobar la propuesta presentada por el ejecutivo del Gobierno Regional para la transferencia de recursos a la I. Municipalidad compareciente, destinada a financiar la ejecución de los proyectos, que pasarán a señalarse, según da cuenta el Oficio ORD. N° 157 de fecha 06 de febrero de 2012, del Secretario Ejecutivo de dicho organismo colegiado, teniendo presente que los recursos respectivos se encontraban disponibles en su presupuesto, en el ítem 33 03 125 Transferencias Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local). La aprobación técnica de estos proyectos Código Bip N° 30.116.743-0; Código Bip N° 30.116.691-0 consta de sus respectivas Actas de Evaluación FRIL-FIE;

8º.- Lo dispuesto en el artículo 19 bis del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado;

9º.- Que, la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, en especial su artículo 8 punto 8.5, dispone que quedan afectos al control de toma de razón los aportes o transferencias de recursos, con o sin convenio, por un monto superior a 5.000 unidades tributarias mensuales;

Las partes vienen en celebrar el presente Convenio de Transferencia de Recursos FRIL 2012 en los términos que a continuación se expresan:

PRIMERO: Mediante el presente instrumento, el **Gobierno Regional del Maule**, conviene con la **I. Municipalidad de Parral**, por quien acepta y se compromete su Alcalde compareciente, en la transferencia de recursos por las sumas que se indican a objeto de que esta última lleve a efecto la ejecución de los proyectos de inversión a que se refiere el cuadro siguiente:

CODIGO BIP N°	NOMBRE PROYECTO	MONTO PROYECTO M\$
30.116.743-0	REPOSICIÓN CUBIERTA ESCUELA SANTIAGO URRUTIA BENAVENTE, PARRAL.	49.999.-
30.116.691-0	NORMALIZACIÓN ESCUELA IGNACIO URRUTIA DE LA SOTA, VILLA ROSA, PARRAL.	44.124.-

SEGUNDO: La I. Municipalidad compareciente se obliga a destinar la totalidad de los recursos que reciba en virtud del presente convenio a los señalados proyectos, en conformidad a los términos de la correspondiente solicitud aprobada por el Consejo Regional del Maule y a la normativa que rige los recursos respectivos, y en especial al **Reglamento Para Proyectos del Fondo Regional de Iniciativa Local / FRIL año 2012**, los que se tendrán como parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales, y a las estipulaciones del presente convenio.

TERCERO: En cuanto a la modalidad de ejecución de las obras, el Gobierno Regional conforme a la glosa citada en el considerando N° 1, autoriza a la I. Municipalidad compareciente para que, cuando la naturaleza y magnitud de los proyectos así lo recomienden, se lleve adelante la ejecución mediante administración directa, siempre que el costo total del respectivo proyecto no supere las 2.000 Unidades Tributarias Mensuales.

CUARTO: La entrega de recursos por parte del Gobierno Regional se efectuará según lo dispone la Ley de Presupuestos Año 2012, Glosa 02 N° 5.9., es decir, de

acuerdo al programa de caja que presente la institución receptora y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades.

QUINTO: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, los recursos a que se refiere el presente convenio solo podrán transferirse a la entidad receptora una vez que la resolución que lo apruebe se encuentre totalmente tramitada.

SEXTO: Como lo exige el número 5.10. de las glosas 02 Comunes para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la Ley de Presupuestos vigente, los recursos que se traspasen a la municipalidad receptora, conforme al presente convenio, no serán incorporados en sus presupuestos y deberán ser manejados, en su caso, en cuentas separadas, por proyecto, de manera de facilitar su control. La municipalidad receptora queda obligada a rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República, sin perjuicio de la que deberá rendir mensualmente al Gobierno Regional, de acuerdo a lo que instruya, mediante oficio, el intendente respectivo, a objeto de asegurar su correcta aplicación y utilización, en los términos y condiciones establecidos en la Resolución N° 759 de 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República, la que se entiende formar parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales.

En conformidad a la glosa 05 de las Glosas comunes para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, de la Ley de Presupuestos vigente, los procesos de licitación y contratos que suscriban los municipios, con los recursos que les son transferidos por el Gobierno Regional del Maule en virtud del presente convenio, no podrán considerar anticipos a los contratistas superiores al 10% del valor de los contratos.

SÉPTIMO: En conformidad a las disposiciones de la Ley N° 19.862, de 2003, que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos, publicada en el Diario Oficial de 8 de febrero de 2003, y su Reglamento contenido en el Decreto N° 375, de 19 de mayo de 2003, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 3 de julio de 2003, para que pueda procederse a la transferencia efectiva de los recursos señalados, será condición previa y esencial, que la entidad receptora de los mismos se encuentre debidamente inscrita en el registro pertinente a cargo del Servicio de Gobierno Regional del Maule, so pena de que esa entidad deba proceder a restituir los valores percibidos, debidamente reajustados conforme a la variación del índice de Precios al Consumidor, más el interés máximo convencional.

OCTAVO: Las partes dejan expresa constancia que, para todos los efectos legales, todos los antecedentes técnicos, administrativos y legales relativos a la evaluación y posterior aprobación de los respectivos proyectos a que se refiere el presente convenio se considerarán formar parte integrante de este instrumento.

La Municipalidad compareciente se compromete a llevar adelante la contratación de cada uno de los proyectos individualizados en el presente convenio y cuya ejecución es el propósito de la transferencia de recursos, todo ello en conformidad a las normas aplicables a sus propias contrataciones, de acuerdo con las características y naturaleza del respectivo proyecto. En consecuencia, el Gobierno Regional del Maule carece de toda responsabilidad u obligación que derive de procesos de licitación, adjudicación o contratación de los proyectos o de los contratos que la entidad receptora celebre con el adjudicatario.

Queda prohibido a la Municipalidad receptora efectuar cualquier modificación de los proyectos aprobados, autorizar aumentos o disminuciones de obras o cambios en las mismas, sin autorización previa y escrita en que quede constancia de mantenerse la recomendación del organismo o unidad del Gobierno Regional que lo (s) recomendó, en las nuevas circunstancias. Será obligación de la entidad receptora informar y solicitar oportunamente al Gobierno Regional del Maule cualquier modificación a los proyectos aprobados, mediante documento escrito y fundado en informe técnico del inspector de obra o de un profesional responsable de su dependencia.

El incumplimiento de lo dispuesto en el párrafo precedente hará inoponible al Gobierno Regional cualquier costo o mayor monto de derive de la modificación, del que responderá exclusivamente la entidad receptora frente al contratista.

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FRIL 2012

**GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
CON
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**

En Talca, a 28 MAR 2012, entre el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, representado, según se acreditará por el Jefe de División de Análisis y Control de Gestión don **Javier Ignacio Rodríguez Arévalo**, ambos domiciliados en 1 Oriente N° 1.350, Talca, en adelante "el Gobierno Regional", por una parte; y, por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde don **Israel Urrutia Escobar**, ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720, Parral en adelante la "institución receptora" o la "Municipalidad compareciente", se ha convenido lo siguiente:

Considerando:

1°.- Que, la Ley N° 20.557 de Presupuestos del Sector Público, vigente para el año 2012, establece en su glosa 02 N° 5.8. que "Los recursos considerados en la asignación 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), para cada Gobierno Regional, deberán destinarse a la ejecución de proyectos que cuenten con informe favorable del Ministerio de Planificación o a acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública, las que serán autorizadas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el oficio circular N° 33, ya señalado. Estos recursos se distribuirán entre las comunas de la región de acuerdo a la metodología que el propio Gobierno Regional determine. Corresponderá a cada municipio determinar los proyectos que financiará, lo que será informado al Gobierno Regional respectivo. Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto sea inferior a 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, valorizadas al 1 de Enero del ejercicio presupuestario vigente, no requerirán informe favorable del Ministerio de Planificación. No obstante lo señalado en la Glosa 05 siguiente, para los proyectos cuyo costo total no supere 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, el Gobierno Regional respectivo, para cada proyecto, podrá autorizar que sea ejecutado por el municipio mediante administración directa. Mediante un reglamento cada Gobierno Regional establecerá la metodología de distribución de los recursos entre comunas, los procedimientos de ejecución, de entrega de recursos, de rendición de gasto al Gobierno Regional y otros que permitan la mejor utilización de los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local. Una vez aprobados los montos para cada municipio, el compromiso de financiamiento será informado por el Gobierno Regional mediante oficio";

2°.- Que, a su vez, la Glosa 02 N° 5.9 del referido cuerpo legal establece que "La entrega de recursos por parte de los gobiernos regionales a las municipalidades u otras instituciones, que en sus presupuestos se les autoricen, deberá efectuarse de acuerdo a programas de caja que presenten las instituciones receptoras y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades";

3°.- Que, por su parte la Glosa 02 N° 5.10. de la misma Ley establece que "Los recursos que se traspasen a municipalidades, no serán incorporados en sus presupuestos, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República, además de la que corresponda al gobierno regional, de acuerdo a lo que se determine en el convenio o reglamento respectivo. Los procesos de licitación y contratos que suscriban los municipios, con los recursos que les son transferidos por los gobiernos regionales, deberán considerar asimismo lo establecido en la glosa 05 respecto de los anticipos a los contratistas";

4°.- Que mediante Oficio ORD. N° 2783, de fecha 20 de diciembre de 2010, el ejecutivo del Gobierno Regional del Maule sometió a consideración del Consejo

Regional del Maule una propuesta de reglamento del Fondo Regional de Iniciativa Local para el año 2011. Mediante acuerdo adoptado por el Consejo Regional del Maule en Sesión Ordinaria N° 507, de fecha 04 de enero de 2011, luego de conocer el informe evacuado por la Comisión de Infraestructura y Economía, se aprobó la propuesta de Reglamento del Fondo Regional de Iniciativa Local año 2011;

5°.- Luego, mediante Oficio ORD. N° 193, de fecha 28 de enero de 2011, el ejecutivo del Gobierno Regional del Maule sometió a consideración del Consejo Regional del Maule una propuesta de modificación al Reglamento del Fondo Regional de Iniciativa Local 2011. El Consejo Regional del Maule en Sesión Ordinaria N° 509, de fecha 01 de febrero de 2011, luego de conocer el informe evacuado por la Comisión de Infraestructura y Economía, acordó aprobar la propuesta de modificación de Reglamento del Fondo Regional de Iniciativa Local 2011;

6°.- Posteriormente, mediante Oficio ORD. N° 224 de fecha 02 de marzo de 2012, el Consejo Regional del Maule acordó aprobar el Reglamento para Proyectos del Fondo de Iniciativa Local / FRIL año 2012, en Sesión Ordinaria N° 535 de fecha 01 de marzo de 2012, luego de conocer el informe evacuado por la Comisión Jurídica y Turismo.

7°.- El Consejo Regional del Maule, por acuerdo adoptado en su Sesión Ordinaria N° 534, de fecha 03 de febrero de 2012, resolvió aprobar la propuesta presentada por el ejecutivo del Gobierno Regional para la transferencia de recursos a la I. Municipalidad compareciente, destinada a financiar la ejecución de los proyectos, que pasarán a señalarse, según da cuenta el Oficio ORD. N° 157 de fecha 06 de febrero de 2012, del Secretario Ejecutivo de dicho organismo colegiado, teniendo presente que los recursos respectivos se encontraban disponibles en su presupuesto, en el ítem 33 03 125 Transferencias Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local). La aprobación técnica de estos proyectos Código Bip N° 30.116.743-0; Código Bip N° 30.116.691-0 consta de sus respectivas Actas de Evaluación FRIL-FIE;

8°.- Lo dispuesto en el artículo 19 bis del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado;

9°.- Que, la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, en especial su artículo 8 punto 8.5, dispone que quedan afectos al control de toma de razón los aportes o transferencias de recursos, con o sin convenio, por un monto superior a 5.000 unidades tributarias mensuales;

Las partes vienen en celebrar el presente Convenio de Transferencia de Recursos FRIL 2012 en los términos que a continuación se expresan:

PRIMERO: Mediante el presente instrumento, el **Gobierno Regional del Maule**, conviene con la **I. Municipalidad de Parral**, por quien acepta y se compromete su Alcalde compareciente, en la transferencia de recursos por las sumas que se indican a objeto de que esta última lleve a efecto la ejecución de los proyectos de inversión a que se refiere el cuadro siguiente:

CODIGO BIP N°	NOMBRE PROYECTO	MONTO PROYECTO M\$
30.116.743-0	REPOSICIÓN CUBIERTA ESCUELA SANTIAGO URRUTIA BENAVENTE, PARRAL.	49.999.-
30.116.691-0	NORMALIZACIÓN ESCUELA IGNACIO URRUTIA DE LA SOTA, VILLA ROSA, PARRAL.	44.124.-

SEGUNDO: La I. Municipalidad compareciente se obliga a destinar la totalidad de los recursos que reciba en virtud del presente convenio a los señalados proyectos, en conformidad a los términos de la correspondiente solicitud aprobada por el Consejo Regional del Maule y a la normativa que rige los recursos respectivos, y en especial al

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talca y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

DECIMO: El presente convenio se suscribe por las partes en cuatro ejemplares del mismo tenor y sólo producirá todos sus efectos una vez debidamente aprobado mediante la resolución administrativa competente, totalmente tramitada y, en su caso, dependiendo de su monto, con toma de razón por parte de la Contraloría Regional del Maule.

UNDÉCIMO: La personería de don **Javier Ignacio Rodríguez Arévalo**, en su calidad de Jefe de División de Análisis y Control de Gestión, para representar al **Gobierno Regional del Maule**, proviene de la delegación de facultades efectuada en su favor por el Intendente de la Región del Maule mediante Resolución (E) N° U.G.D. 3038 fecha 16 de septiembre de 2011; y la personería de don **Israel Urrutia Escobar**, en su calidad de Alcalde, para representar a la Ilustre Municipalidad de Parral, consta de las disposiciones de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones y del Acta de Sesión constitutiva del Consejo Municipal de Parral de fecha 06.12.2008.

Hay firma. ISRAEL URRUTIA ESCOBAR. ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL. Hay firma. JAVIER IGNACIO RODRÍGUEZ ARÉVALO. JEFE DIVISIÓN DE ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTIÓN. GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE. POR ORDEN DEL INTENDENTE DE LA REGIÓN DEL MAULE."

3.- Impútese el gasto que demande la presente Resolución al Fondo Nacional de Desarrollo Regional para la Región del Maule, Año 2012, al Subtítulo 33, Item 03, Asignación 125, Fondo Regional de Iniciativa Local FRIL-FIE, de acuerdo al siguiente detalle:

CODIGO BIP N°	NOMBRE PROYECTO	MONTO PROYECTO M\$
30.116.743-0	REPOSICIÓN CUBIERTA ESCUELA SANTIAGO URRUTIA BENAVENTE, PARRAL.	49.999.-
30.116.691-0	NORMALIZACIÓN ESCUELA IGNACIO URRUTIA DE LA SOTA, VILLA ROSA, PARRAL.	44.124.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE y COMUNÍQUESE.

POR ORDEN DEL INTENDENTE DE LA REGIÓN DEL MAULE

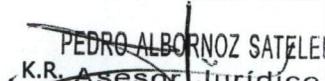


JAVIER IGNACIO RODRÍGUEZ ARÉVALO
JEFE DIVISIÓN DE ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTIÓN
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

Delegación de Facultades por Resolución (E) N° 3038 de 16.09.2011


FJOU/FP/MCGL
DISTRIBUCION:

- División de Análisis y Control de Gestión.
- Departamento de Finanzas.
- Carpeta del proyecto.
- Asesoría Jurídica. I.A.S.
- Archivo Partes. U.G.D.


PEDRO ALBORNOZ SATERLER
K.R. Asesor Jurídico
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE



GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE	
DIP	30116.691-0
AUTORIZADO M\$	22.062.-
COL. PROMETIDO M\$	
ITEM	33.03
ASIGNACION	125 M\$ 22.062.-
PTIE. DOCUM M\$	22.062.-
SALDO M\$	
V° B° FINANZAS	

GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE	
DIP	30116.743-0
AUTORIZADO M\$	24.999.-
COL. PROMETIDO M\$	
ITEM	33.03
ASIGNACION	125 M\$ 24.999.-
PTIE. DOCUM M\$	24.999.-
SALDO M\$	
V° B° FINANZAS	

Reglamento Para Proyectos del Fondo Regional de Iniciativa Local / FRIL año 2012, los que se tendrán como parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales, y a las estipulaciones del presente convenio.

TERCERO: En cuanto a la modalidad de ejecución de las obras, el Gobierno Regional conforme a la glosa citada en el considerando N° 1, autoriza a la I. Municipalidad compareciente para que, cuando la naturaleza y magnitud de los proyectos así lo recomienden, se lleve adelante la ejecución mediante administración directa, siempre que el costo total del respectivo proyecto no supere las 2.000 Unidades Tributarias Mensuales.

CUARTO: La entrega de recursos por parte del Gobierno Regional se efectuará según lo dispone la Ley de Presupuestos Año 2012, Glosa 02 N° 5.9., es decir, de acuerdo al programa de caja que presente la institución receptora y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades.

QUINTO: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, los recursos a que se refiere el presente convenio solo podrán transferirse a la entidad receptora una vez que la resolución que lo apruebe se encuentre totalmente tramitada.

SEXTO: Como lo exige el número 5.10. de las glosas 02 Comunes para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la Ley de Presupuestos vigente,, los recursos que se traspasen a la municipalidad receptora, conforme al presente convenio, no serán incorporados en sus presupuestos y deberán ser manejados, en su caso, en cuentas separadas, por proyecto, de manera de facilitar su control. La municipalidad receptora queda obligada a rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República, sin perjuicio de la que deberá rendir mensualmente al Gobierno Regional, de acuerdo a lo que instruya, mediante oficio, el intendente respectivo, a objeto de asegurar su correcta aplicación y utilización, en los términos y condiciones establecidos en la Resolución N° 759 de 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República, la que se entiende formar parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales.

En conformidad a la glosa 05 de las Glosas comunes para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, de la Ley de Presupuestos vigente, los procesos de licitación y contratos que suscriban los municipios, con los recursos que les son transferidos por el Gobierno Regional del Maule en virtud del presente convenio, no podrán considerar anticipos a los contratistas superiores al 10% del valor de los contratos.

SÉPTIMO: En conformidad a las disposiciones de la Ley N° 19.862, de 2003, que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos, publicada en el Diario Oficial de 8 de febrero de 2003, y su Reglamento contenido en el Decreto N° 375, de 19 de mayo de 2003, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 3 de julio de 2003, para que pueda procederse a la transferencia efectiva de los recursos señalados, será condición previa y esencial, que la entidad receptora de los mismos se encuentre debidamente inscrita en el registro pertinente a cargo del Servicio de Gobierno Regional del Maule, so pena de que esa entidad deba proceder a restituir los valores percibidos, debidamente reajustados conforme a la variación del índice de Precios al Consumidor, más el interés máximo convencional.

OCTAVO: Las partes dejan expresa constancia que, para todos los efectos legales, todos los antecedentes técnicos, administrativos y legales relativos a la evaluación y posterior aprobación de los respectivos proyectos a que se refiere el presente convenio se considerarán formar parte integrante de este instrumento.

La Municipalidad compareciente se compromete a llevar adelante la contratación de cada uno de los proyectos individualizados en el presente convenio y cuya ejecución es el propósito de la transferencia de recursos, todo ello en conformidad a las normas aplicables a sus propias contrataciones, de acuerdo con las características y naturaleza del respectivo proyecto. En consecuencia, el Gobierno Regional del Maule carece de toda responsabilidad u obligación que derive de procesos

de licitación, adjudicación o contratación de los proyectos o de los contratos que la entidad receptora celebre con el adjudicatario.

Queda prohibido a la Municipalidad receptora efectuar cualquier modificación de los proyectos aprobados, autorizar aumentos o disminuciones de obras o cambios en las mismas, sin autorización previa y escrita en que quede constancia de mantenerse la recomendación del organismo o unidad del Gobierno Regional que lo (s) recomendó, en las nuevas circunstancias. Será obligación de la entidad receptora informar y solicitar oportunamente al Gobierno Regional del Maule cualquier modificación a los proyectos aprobados, mediante documento escrito y fundado en informe técnico del inspector de obra o de un profesional responsable de su dependencia.

El incumplimiento de lo dispuesto en el párrafo precedente hará inoponible al Gobierno Regional cualquier costo o mayor monto de derive de la modificación, del que responderá exclusivamente la entidad receptora frente al contratista.

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talca y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

DECIMO: El presente convenio se suscribe por las partes en cuatro ejemplares del mismo tenor y sólo producirá todos sus efectos una vez debidamente aprobado mediante la resolución administrativa competente, totalmente tramitada y, en su caso, dependiendo de su monto, con toma de razón por parte de la Contraloría Regional del Maule.

UNDÉCIMO: La personería de don **Javier Ignacio Rodríguez Arévalo**, en su calidad de Jefe de División de Análisis y Control de Gestión, para representar al **Gobierno Regional del Maule**, proviene de la delegación de facultades efectuada en su favor por el Intendente de la Región del Maule mediante Resolución (E) N° U.G.D. 3038 fecha 16 de septiembre de 2011; y la personería de don **Israel Urrutia Escobar**, en su calidad de Alcalde, para representar a la Ilustre Municipalidad de Parral, consta de las disposiciones de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones y del Acta de Sesión constitutiva del Consejo Municipal de Parral de fecha 06.12.2008.

Previa lectura, en comprobante firman,



ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL



JAVIER IGNACIO RODRÍGUEZ ARÉVALO
JEFE DIVISIÓN DE ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTIÓN
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
"Por Orden del Intendente de la Región del Maule".



SANDRA REYANAL C.
Asesora Jurídica D.A.C.G.
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE